

Dentro de los objetivos de la Consejería de Sanidad se encuentra el de potenciar el trabajo en equipo en el marco de la asistencia sanitaria, así como el acercamiento y accesibilidad de los servicios a la población. Asimismo, tiene el máximo interés en desarrollar programas que favorezcan la asistencia e investigación en el área cardiovascular, primera causa de morbimortalidad en nuestro país.

El Instituto Cardiovascular del Hospital Clínico "San Carlos", tiene dentro de sus fines la atención integral a los pacientes con patología cardiovascular, la docencia pre y posgrado, y el desarrollo de una actividad de investigación básica y clínica que permita trasladar sus resultados a la práctica clínica.

Con vistas proporcionar una atención de excelencia a todos los pacientes con patología cardiovascular del Hospital "Carlos III" y del Instituto Cardiovascular del Hospital Clínico "San Carlos", es aconsejable el desarrollo de las actividades asistenciales, docentes y de investigación, en el marco de un único equipo de trabajo.

Por los motivos mencionados, y en virtud de las atribuciones que me son conferidas por el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Artículo 1

Dependencia del Servicio de Cardiología del Hospital "Carlos III"

El Servicio de Cardiología del Hospital "Carlos III" dependerá funcionalmente del Instituto Cardiovascular del Hospital Clínico "San Carlos", funcionando como una única entidad a efectos de su gestión asistencial, de docencia e investigación, y participará en el Comité de Dirección de dicho Instituto como un servicio más, representado por su Jefe de Servicio.

Artículo 2

Habilitación normativa

Se faculta al titular de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria para dictar cuantas resoluciones estime necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

Artículo 3

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dada en Madrid, a 12 de enero de 2010.

El Consejero de Sanidad,
JUAN JOSÉ GÜEMES BARRIOS
(03/2.884/10)

Consejería de Empleo y Mujer

262 *ORDEN 3981/2009, de 23 de diciembre, por la que se convoca para el año 2010 las subvenciones para la contratación inicial de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.*

El Real Decreto 30/2000, de 14 de enero, traspasa a la Comunidad de Madrid las funciones y servicios que en materia de trabajo, empleo y formación realizaba el Instituto Nacional de Empleo, adscribiéndose mediante Decreto 13/2000, de 27 de enero, del Consejo de Gobierno, tales funciones y servicios a la Consejería de Economía y Empleo, y posteriormente, mediante Decreto 61/2003, a la Consejería de Empleo y Mujer.

La Ley 5/2001, de 3 de julio, de creación del Servicio Regional de Empleo, atribuye las competencias de gestión de las políticas activas de empleo transferidas del Instituto Nacional de Empleo al citado Organismo Autónomo, adscrito a la Consejería de Empleo y Mujer por Decreto 227/2003.

Entre las funciones de gestión y control asumidas en virtud del citado Real Decreto, se encuentran las referidas a las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local por las Corporaciones Locales o entidades dependientes o vinculadas a una Administración Local, reguladas en el título II de la Orden del Ministe-

rio de Trabajo y Asuntos Sociales de 15 de julio de 1999 ("Boletín Oficial del Estado" número 182, de 31 de julio de 1999), por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I + D, modificada por la Orden TAS/49/2005, de 14 de enero ("Boletín Oficial del Estado" número 19, de 22 de enero de 2005), y por la Orden TAS/360/2008, de 6 de febrero ("Boletín Oficial del Estado" número 40, de 15 de febrero de 2008).

Asimismo, mediante Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, se adecua al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y formación profesional ocupacional, entre las que se incluyen las que regulan los programas de fomento del desarrollo local, específicamente el de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 2.

Posteriormente, el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, establece en su artículo 2.1.1) la concesión directa de la prórroga de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, a la que se refieren los artículos 10.2 y 14 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 15 de julio de 1999.

Recientemente, en virtud de la modificación de la Orden de 15 de julio de 1999, por Orden TAS/360/2008, de 6 de febrero ("Boletín Oficial del Estado" número 40, de 15 de febrero de 2008), se suprime el período máximo durante el que se puede conceder la subvención por la contratación de un Agente de Empleo y Desarrollo Local y se permite que las sucesivas contrataciones del mismo se realicen indistintamente con la misma o distinta corporación local o entidad dependiente o vinculada.

Es en el ámbito local donde se encuentran las mayores posibilidades de detección de la existencia de huecos productivos no explotados, susceptibles de generar puestos de trabajo, a través de la creación de nuevas empresas. Por ello, las Corporaciones Locales precisan dotarse de técnicos de empleo, especialistas en desarrollo local, que puedan colaborar en la orientación de los programas de políticas activas de empleo hacia la generación de actividad empresarial y a la prospección y promoción de proyectos empresariales en el ámbito local.

Por último, la plena aplicación a partir del 1 de enero de 2010 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos ("Boletín Oficial del Estado" número 150, de 23 de junio de 2007), hace necesario que se adapten los procedimientos de presentación de solicitudes con documentación adjunta y aportación durante la tramitación del expediente, a los nuevos requerimientos establecidos por la citada norma.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con las competencias atribuidas en la legislación vigente,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto

La presente Orden tiene por objeto convocar para el año 2010 las subvenciones para la contratación inicial de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, financiando parcialmente los costes laborales, a aquellas entidades locales de la Comunidad de Madrid que prevean realizar estas contrataciones.

Artículo 2

Definición: Funciones de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local

1. Los Agentes de Empleo y Desarrollo Local se configuran como personal contratado por las Corporaciones Locales o entidades dependientes o vinculadas a una Administración Local, que tienen como misión principal colaborar en la promoción e implantación de las políticas activas de empleo, orientándolas a la generación de actividad empresarial, desarrollándose dicha colaboración en el marco de la actuación conjunta y acordada de la entidad contratante y el Servicio Regional de Empleo adscrito a la Consejería de Empleo y Mujer.

2. Los Agentes de Empleo y Desarrollo Local realizarán las siguientes funciones:

- a) Prospección de recursos ociosos o infrautilizados, de proyectos empresariales de promoción económica local e iniciativas innovadoras para la generación de empleo en el ámbito local, identificando nuevas actividades económicas, posibles emprendedores y nuevos yacimientos de empleo, utilizando el enfoque de género.
- b) Difusión o estímulo de potenciales oportunidades de creación de actividad entre los desempleados, promotores y emprendedores, así como instituciones colaboradoras.
- c) Acompañamiento técnico en la iniciación de proyectos empresariales para su consolidación en empresas generadoras de nuevos empleos, asesorando e informando sobre la viabilidad técnica, económica y financiera y, en general, sobre los planes de lanzamiento de las empresas.
- d) Apoyo a promotores de empresas, una vez constituidas estas, acompañando técnicamente a los mismos durante las primeras etapas de funcionamiento, mediante la aplicación de técnicas de consultoría en gestión empresarial y asistencia en los procesos formativos adecuados para coadyuvar a la buena marcha de las empresas creadas.
- e) Cualesquiera otras que contribuyan a garantizar la misión principal enunciada en el apartado 1 de este artículo, entre las que se encuentran la colaboración con el Servicio Regional de Empleo en el fomento de la actividad emprendedora y de la promoción e implantación de las políticas activas de empleo.

Artículo 3

Régimen jurídico

Las bases reguladoras de las subvenciones previstas en esta convocatoria se determinan en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I + D + I (“Boletín Oficial del Estado” número 182, de 31 de julio de 1999); en la Orden TAS/49/2005, de 14 de enero (“Boletín Oficial del Estado” número 19, de 22 de enero de 2005), por la que se modifica la Orden Ministerial de 15 de julio de 1999; en la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se conceden por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional (“Boletín Oficial del Estado” número 78, de 1 de abril de 2005); en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación ocupacional (“Boletín Oficial del Estado” número 83, de 7 de abril de 2006); en la Orden TAS/360/2008, de 6 de febrero, por la que se modifica la Orden de 15 de julio de 1999 (“Boletín Oficial del Estado” número 40, de 15 de febrero de 2008); en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (“Boletín Oficial del Estado” número 276, de 18 de noviembre de 2003), y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (“Boletín Oficial del Estado” número 176, de 25 de julio de 2006).

Artículo 4

Beneficiarios

1. La contratación de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local se podrá realizar por las Corporaciones Locales del ámbito geográfico de la Comunidad de Madrid o entidades dependientes o vinculadas a una Administración Local, siendo subvencionados los costes laborales por el Servicio Regional de Empleo, de acuerdo con lo previsto en esta Orden.

2. Se entenderá por entidad dependiente o vinculada a una Corporación Local, a los efectos de lo dispuesto en esta Orden, cualquier entidad, con independencia de la fórmula jurídica que adopte, ya sean sociedades mercantiles, asociaciones sin ánimo de lucro,

fundaciones, consorcios, etcétera, sin perjuicio de otras que puedan determinarse, siempre que tengan los siguientes elementos:

- a) Sus objetivos y fines deben coincidir con el fomento del empleo y/o la mejora de la ocupabilidad de los demandantes de empleo.
- b) Los representantes de las Corporaciones Locales en la entidad han de estar designados por los correspondientes Plenos u órgano en que se tenga delegada la competencia.
- c) La entidad debe estar integrada en su totalidad por Corporaciones Locales o, en su defecto, la participación de las Corporaciones Locales ha de ser mayoritaria en lo que se refiere a la adopción de acuerdos en los órganos de decisión, de manera que quede acreditada la prevalencia de las Corporaciones Locales sobre los otros miembros de la entidad.

3. No podrán ser beneficiarios las entidades que estén incursas en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5

Financiación

1. La vigencia de esta Orden se extenderá al ejercicio 2010. La concesión de subvenciones se realizará con cargo al Programa 960, partida 47220, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2010.

2. La eficacia de esta Orden queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Comunidad de Madrid para el año 2010.

3. Para este ejercicio se ha estimado una cuantía para solicitudes de contratación inicial de Agentes de Empleo y Desarrollo Local de 2.677.508,46 euros.

Esta cuantía podrá ser incrementada en función de la distribución territorial que para la Comunidad de Madrid y para el ejercicio económico 2010 se realice en la conferencia sectorial de asuntos laborales, tanto por consignación inicial de cuantías como por autorización para redistribuir las cantidades inicialmente asignadas en los bloques de programas de empleo y formación.

El procedimiento para la ampliación de la cuantía destinada a las subvenciones convocadas se realizará según el procedimiento establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la efectividad de la ampliación quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria procedente, en un momento anterior a la resolución de la convocatoria.

Artículo 6

Acción subvencionable, cuantía y cálculo de la misma

1. El Servicio Regional de Empleo abonará hasta el 80 por 100 de los costes laborales totales del Agente de Empleo y Desarrollo Local, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, con un máximo de 27.045,54 euros al año por cada contratación subvencionada.

2. La subvención del Servicio Regional de Empleo por la contratación para cada puesto de Agente de Empleo y Desarrollo Local se concederá por un período de un año, pudiendo prorrogarse la misma por períodos anuales, precisándose para cada prórroga una nueva solicitud y concesión de subvención, todo ello conforme al procedimiento establecido en la correspondiente norma de regulación procedimental de subvenciones para las prórrogas en la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

En todo caso, la concesión de prórroga precisará la adecuada justificación del cumplimiento de la memoria-proyecto que motivó la concesión inicial y la justificación suficiente de la necesidad de dar continuidad a dicho proyecto.

Artículo 7

Presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de nuevas solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Orden.

2. Las solicitudes de subvención que en todo caso deberán ser suscritas por el titular o representante legal de la entidad local que concurren a la presente convocatoria, debidamente acreditado, se formalizarán conforme a los modelos normalizados que acompañan a la presente convocatoria.

3. Las solicitudes podrán presentarse, según modelo oficial, preferentemente en el registro del Servicio Regional de Empleo, sito en la calle Vía Lusitana, número 21, 28025 Madrid, o en cualesquiera de las formas que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en particular en los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio; en la Comunidad de Madrid, en los Ayuntamientos adheridos al Convenio Marco de Ventanilla Única. Igualmente, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas y consulares de España en el extranjero y en cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Para presentar la solicitud por Internet, a través del portal de la página web de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org) es necesario disponer de uno de los Certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid.

La documentación requerida puede anexarse a la solicitud en el momento de su envío, o autorizar a la Administración a la consulta de los datos contenidos en los certificados, en aquellos casos en que exista esta opción. Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción "Aportación de documentos", disponible en el portal Administración Electrónica de www.madrid.org

Igualmente, se podrán recibir las notificaciones que tenga que hacer la Administración de la Comunidad de Madrid, referidas a este procedimiento, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, disponible en el citado portal, si así lo indica en el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el sistema.

4. Las solicitudes originales deberán ir acompañadas de la siguiente documentación original:

a) Memoria-proyecto de las actividades que desarrollará cada Agente o grupo de Agentes de Empleo y Desarrollo Local. Este documento establecerá unos objetivos cuantificables y especificará, en un máximo de veinticinco páginas, al menos, los siguientes aspectos:

1. Definición del proyecto y delimitación de la zona de actuación.
2. Fases de desarrollo del proyecto.
3. Objetivos operativos de cada fase, cuantificación de los mismos mediante el establecimiento de indicadores de realización y resultados, y tiempos estimados de ejecución.
4. Acciones y actividades a desarrollar por los Agentes.
5. Instrumentos e infraestructura y recursos humanos que se poseen para su puesta en práctica.
6. Descripción del servicio o unidad al que se incorporan los Agentes, descripción del local de trabajo, equipamiento informático y material de apoyo.
7. Número de Agentes de Empleo y Desarrollo Local a contratar.
8. Costes laborales totales anuales de los contratos.
9. Tiempo previsto para la realización del proyecto y duración estimada de los contratos.
10. Plan de formación que se prevé desarrollar a favor del Agente o Agentes de Empleo y Desarrollo Local con el objetivo de complementar o actualizar sus conocimientos.
11. Plan de adaptación de los Agentes al puesto de trabajo.
12. Evaluación del impacto por razón de género del proyecto.

b) Certificación del órgano competente de la aprobación del proyecto para el que se solicita la subvención, según modelo Anexo II de esta Orden.

c) Certificación del órgano competente en el que conste la disposición de financiación para costear la parte no subvencionada, por orden y con el visto bueno del Presidente/a de la Corporación Local, según modelo Anexo III de esta Orden. Si la conformidad fuera dada por el responsable económico-

financiero por no disponer la entidad beneficiaria de órgano fiscalizador que ejerza la función interventora, deberá acompañarse a este Anexo documento que acredite su capacidad para comprometer la disponibilidad financiera de la entidad.

- d) Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Comunidad de Madrid. Estos documentos podrán ser consultados por el Servicio Regional de Empleo previo consentimiento del solicitante en el documento de solicitud.
- e) Declaración del órgano competente de la entidad solicitante de no haber percibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en esta norma. Dicha declaración se hará efectiva cumplimentando el apartado 7 de la solicitud que acompaña a la convocatoria.
- f) Declaración responsable de que la entidad solicitante cumple los requisitos incluidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ("Boletín Oficial del Estado" número 276, de 18 de noviembre de 2003), para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas. Dicha declaración se hará efectiva cumplimentando el apartado 7 de la solicitud que acompaña a la convocatoria.
- g) Declaración responsable de que la entidad solicitante ha realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales según el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Dicha declaración se hará efectiva cumplimentando el apartado 7 de la solicitud que acompaña a la convocatoria.
- h) En el caso de entidades dependientes o vinculadas, declaración responsable de que la entidad cumple los requisitos establecidos en la orden de convocatoria para ser considerada entidad dependiente o vinculada. Dicha declaración se hará efectiva cumplimentando el apartado 7 de la solicitud que acompaña a la convocatoria.

5. Si del examen de la documentación del expediente se comprueba que no reúne los requisitos necesarios o no aporta la totalidad de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Conforme a lo establecido en el artículo 8.f) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, queda exceptuado de la anterior previsión el supuesto en el que no se efectúe la declaración responsable de haber realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales, cuya acreditación podrá realizarse posteriormente, pero siempre con carácter previo al cobro de la subvención.

6. La concesión de las ayudas que se regulan en la presente orden se realizará mediante concurrencia competitiva. La subvención se concederá a las solicitudes que obtengan mayor valoración, conforme a los criterios establecidos en el artículo 8.1 de la presente Orden, hasta que se produzca el agotamiento de los fondos presupuestarios disponibles.

Artículo 8

Valoración de las solicitudes

1. En los proyectos presentados para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración respecto de los entes locales solicitantes.

- a) El grado de incidencia que en la creación de puestos de trabajo van a tener las actividades a desarrollar por los Agentes de Empleo y Desarrollo Local conforme a los planes de trabajo hasta, un máximo de 8 puntos, teniendo en cuenta que se asignarán 2 puntos por cada función definida en el artículo 2.2 de la presente Orden de convocatoria (prospección, difusión, acompañamiento técnico y apoyo a promotores de empresas).

- b) Establecimiento de objetivos operativos relacionados con la creación de empresas y el fomento de la cultura empresarial, hasta un máximo de 2 puntos, con la siguiente distribución:
 - 2 puntos con establecimiento de objetivos operativos.
 - 0 puntos sin establecimiento de objetivos operativos.
- c) Que sean proyectos que agrupen a más de un municipio o afecten a importantes núcleos poblacionales, hasta un máximo de 3 puntos, con la siguiente distribución:
 - 2 puntos en proyectos que agrupen a más de un municipio.
 Por número de habitantes del municipio:
 - 3 puntos en municipios de más de 1 millón de habitantes.
 - 2 puntos en municipios de 40.001 a 1 millón de habitantes.
 - 1 punto en municipios hasta 40.000 habitantes.
- d) Que los proyectos desarrollados por los Agentes de Empleo y Desarrollo Local posibiliten la integración laboral de los colectivos más desfavorecidos en el mercado laboral, hasta un máximo de 2 puntos, con la siguiente distribución:
 - 2 puntos en proyectos sobre colectivos desfavorecidos.
 - 1 punto en proyectos de ámbito general.

2. En el caso de que se produzca un empate en la puntuación de los proyectos presentados a la convocatoria, se utilizará como norma de desempate la mayor puntuación obtenida en los criterios de valoración establecidos en el apartado b y d de este artículo, y por dicho orden. De continuar el empate, se priorizarán los proyectos que tengan anterior fecha y hora de entrada de la solicitud en el registro.

3. La modificación de las condiciones establecidas para ponderar la solicitud deberán ser comunicadas al Servicio Regional de Empleo para su valoración, y fundamentarse en causas de fuerza mayor sobrevenidas. En caso contrario, el Servicio Regional de Empleo podrá dictar resolución anulatoria de la resolución de otorgamiento de la subvención y, en su caso, dará lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y los artículos 9 a 12 de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se conceden por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional.

Artículo 9

Instrucción del procedimiento

1. El órgano instructor de los expedientes será la Dirección del Área de Empleo/Área de Programas de Empleo del Servicio Regional de Empleo.

2. A la vista de los informes elaborados por los técnicos del Servicio Regional de Empleo, previo estudio de los expedientes de subvención de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 8 de esta Orden y, con la finalidad de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, se crea una Comisión de Evaluación, que estará formada por:

- a) Presidente: El Director del Área de Empleo del Servicio Regional de Empleo o persona en quien delegue, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, antes citada.
- b) Vocales:
 - 1.º Un representante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo y Mujer.
 - 2.º Un representante de la Secretaría General del Servicio Regional de Empleo.
 - 3.º El/la Jefe/a de la Unidad de Gestión del Programa.
 - 4.º Un/a técnico/a del Servicio de Programas de Promoción de Desarrollo Local e Iniciativas Empresariales.
- c) Secretario: Un/a técnico/a del Servicio de Programas de Promoción de Desarrollo Local e Iniciativas Empresariales, designado al efecto.

3. Las reglas de funcionamiento de este órgano serán las establecidas en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la correspondiente la correspondiente propuesta de resolución definitiva.

Artículo 10

Resolución

1. El órgano competente para la concesión de las subvenciones correspondientes es el Consejo de Administración del Servicio Regional de Empleo.

2. El plazo de resolución será de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria de subvenciones. Este plazo podrá ampliarse excepcionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.6 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si en el plazo indicado no existiese resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si en el plazo indicado no existiese resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La resolución por la que se concede la subvención determinará el objeto de la misma, el número de puestos de trabajo, la fecha prevista de inicio, la cuantía de la subvención a otorgar y demás requisitos para su percepción y seguimiento.

4. Las notificaciones se practicarán por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. El plazo para notificar la resolución será de diez días a partir de la fecha en la que el acto haya sido dictado. Contra la resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Servicio Regional de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

Asimismo, los interesados pueden interponer directamente, en el plazo de dos meses desde la misma, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo (artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Artículo 11

Pago de la subvención

1. Las entidades beneficiarias de estas subvenciones deberán presentar, previamente al cobro, la siguiente documentación:

- a) Certificación que acredite que la entidad beneficiaria de la subvención está al corriente de pago o exenta de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Estos documentos podrán ser consultados por el Servicio Regional de Empleo previo consentimiento del solicitante en el documento de solicitud.
- b) Copia compulsada de los contratos de trabajo debidamente formalizados, y alta de los trabajadores en la Seguridad Social.
- c) Actas de selección.
- d) Certificación acreditativa de haber realizado la Evaluación Inicial de Riesgos Laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Asimismo, con carácter previo al cobro, tiene que quedar acreditada la inexistencia de deudas con la Comunidad de Madrid.

2. Recibida la documentación en forma, el Servicio Regional de Empleo procederá a transferir a la entidad beneficiaria el importe de la subvención correspondiente a una anualidad.

Artículo 12

Selección y contratación de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local

1. La entidad beneficiaria de la subvención presentará la oferta genérica de empleo, ante la Oficina de Empleo correspondiente.

2. La selección de los trabajadores se realizará por una Comisión Mixta de Selección compuesta por un representante de la entidad local y un representante del Servicio Regional de Empleo. Los candidatos seleccionados entre los trabajadores desempleados tendrán que haber superado el primer o segundo ciclo de educación universitaria, valorándose la experiencia profesional, así como los conocimientos extraacadémicos adquiridos en cursos monográficos de desarrollo local o proyectos de empleo.

3. A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se considerarán personas desempleadas aquellas que no ejerzan ninguna actividad por cuenta ajena o por cuenta propia que determine su inclusión en alguno de los regímenes del sistema de Seguridad Social o su alta en algún colegio profesional, quedando excluidas, por tanto, las personas inscritas en las oficinas del Servicio Regional de Empleo bajo la situación de demandante de mejor empleo o pluriempleo.

4. Del proceso de selección se levantará la correspondiente Acta de Selección. En el caso de no existir candidatos idóneos entre los desempleados inscritos, la entidad podrá realizar la contratación directamente previa comprobación por el Servicio Regional de Empleo de la idoneidad del candidato.

5. Los Agentes de Empleo y Desarrollo Local, seleccionados de acuerdo con el procedimiento establecido en este artículo, serán contratados a tiempo completo por la Corporación Local o entidad dependiente o vinculada, mediante la modalidad contractual más adecuada, de acuerdo con la normativa vigente.

La contratación del Agente de Empleo y Desarrollo Local se realizará, salvo causas debidamente justificadas, en el plazo establecido en la resolución individualizada de concesión de la ayuda.

6. Si se produjera la baja en la relación laboral del Agente de Desarrollo Local contratado, se procederá a su inmediata sustitución mediante el procedimiento establecido en este artículo. Igualmente y, previa conformidad del Servicio Regional de Empleo, se podrá proceder a la sustitución temporal del Agente de Empleo y Desarrollo Local cuando se produzca la suspensión del contrato de trabajo con derecho a reserva del puesto de trabajo por períodos de tiempo que se prevea superen un mes.

7. La entidad beneficiaria de la subvención, con la finalidad de aprovechar al máximo la selección realizada en su momento, podrá contratar al agente de empleo y desarrollo local disponible que obtuviera la mejor puntuación en el proceso selectivo inicial, siempre que no hayan transcurrido más de seis meses desde la celebración del mismo. En caso contrario deberá llevarse a cabo un nuevo proceso de selección presentando, la oferta genérica de empleo, ante la Oficina de Empleo correspondiente.

Artículo 13

Adaptación inicial de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local a sus puestos de trabajo y actualización permanente de su formación

1. Las Corporaciones Locales o entidades dependientes o vinculadas a la misma garantizarán la adaptación de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local a sus puestos de trabajo mediante la impartición de la metodología y de cuantas técnicas sean necesarias para el mejor desarrollo de sus funciones.

2. El Servicio Regional de Empleo podrá comprobar la idoneidad de los mencionados criterios de adaptación.

3. Con el fin de garantizar la formación y actualización permanente de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local, el Servicio Regional de Empleo podrá organizar, con medios propios o ajenos, las actuaciones necesarias para su cumplimiento.

4. El Servicio Regional de Empleo mantendrá reuniones periódicas con los Agentes de Empleo y Desarrollo Local para coordinar su actuación de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de esta Orden.

Artículo 14

Obligaciones de los beneficiarios

1. Son obligaciones de los beneficiarios las que con carácter general se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La entidad beneficiaria de las subvenciones, además, está obligada a:

- Acreditar, mediante certificado, el importe, procedencia y aplicación de los fondos destinados por la misma para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local objeto de la subvención.
- Comunicar al Servicio Regional de Empleo la percepción, en su caso, de las ayudas percibidas o concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, acreditando en su caso mediante certificación el importe y procedencia de los fondos aplicados a la actividad subvencionada.
- Presentar al Servicio Regional de Empleo un Informe Anual sobre la actividad desarrollada por los Agentes de Empleo y Desarrollo Local, especificando los logros conseguidos, debidamente cuantificados, en relación con los objetivos que se pretendían en la Memoria-Proyecto.
- Presentar al Servicio Regional de Empleo, en los cuarenta y cinco días siguientes a la finalización del período anual subvencionado, una relación de los costes de contratación realizados correspondientes al período anual subvencionado conforme al modelo del Anexo IV, acompañado de los respectivos justificantes de las nóminas abonadas a los trabajadores contratados, debiendo incluirse en las mismas la parte proporcional de las pagas extraordinarias de dicho período, y documentos de cotización, TC1 y TC2.
- Comunicar al Servicio Regional de Empleo cualquier alta o baja de trabajadores contratados, durante el período anual subvencionado.
- Colaborar con el Servicio Regional de Empleo u órganos que este determine para facilitar las actuaciones de seguimiento y control que se realicen.
- Someterse al control y verificación de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y de cuantos organismos de control tengan competencia por razón de la materia.

Artículo 15

Compatibilidad y concurrencia de subvenciones

1. Las subvenciones reguladas en esta Orden para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local no podrán, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, ser de tal cuantía que superen el 80 por 100 del coste de la contratación del mismo trabajador y durante el mismo período.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Artículo 16

Control y seguimiento

1. El control y seguimiento de las acciones subvencionadas será realizado por el Servicio Regional de Empleo, o por el órgano que se determine por este con arreglo a la legislación vigente.

2. El Servicio Regional de Empleo, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrán igualmente realizarse las visitas que sean precisas, si ello fuere necesario, al lugar donde se presten los servicios por los trabajadores contratados que hayan sido objeto de subvención.

Artículo 17*Incumplimiento*

El incumplimiento de lo establecido en esta Orden o en la resolución de concesión de la subvención podrá originar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa objeto de sanción.

Artículo 18*Identificación y publicidad de las acciones*

Las entidades beneficiarias de estas ayudas quedarán obligadas a hacer constar en cuanta publicidad se haga de las actividades subvencionadas, la participación del Servicio Regional de Empleo, Consejería de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid.

Artículo 19*Recursos a la convocatoria*

Contra este acto de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del mismo, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA*Tratamiento de los datos de carácter personal*

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones del Servicio Regional de Empleo", cuya finalidad es "la gestión de la información referente a las subvenciones del Servicio Regional de Empleo y la Formación en la Comunidad de Madrid", inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm) y podrán ser cedidos al Servicio Público de Empleo Estatal-INEM, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es el Servicio Regional de Empleo y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es calle Vía Lusitana, 21; Madrid 28025, todo lo cual se informa en aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA*Habilitación*

Se faculta a la Directora General del Servicio Regional de Empleo para dictar las resoluciones y adoptar las medidas que considere oportunas para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA*Entrada en vigor*

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 23 de diciembre de 2009.

La Consejera de Empleo y Mujer,
MARÍA PALOMA ADRADOS GAUTIER



Servicio Regional de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN INICIAL DE AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

1.- Datos del interesado

NIF / NIE		Apellido 1			
Apellido 2		Nombre / Razón Social			
Correo electrónico					
Dirección	Tipo vía	Nombre vía		N.º	
Portal	Piso	Esc.	Puerta	CP	Otros datos de ubicación
Localidad		Provincia		País	
Fax		Teléfono fijo		Teléfono móvil	

2.- Datos del representante

NIF/NIE	Apellido 1	Apellido 2		
Nombre	En calidad de			
Fax	Teléfono fijo	Teléfono móvil		
Correo electrónico				

3.- Medio de notificación

☐	Deseo recibir notificación por vía telemática (solo para usuarios dados de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)				
☐	Deseo recibir notificación por correo certificado				
	Tipo de vía	Nombre vía		N.º	
	Portal	Piso	Esc.	Puerta	CP
	Otros datos de ubicación				
	Localidad	Provincia			

4.- Documentación requerida

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Certificado de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones con la Agencia Tributaria.	☐	☐
Certificado de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones con la Comunidad de Madrid.	☐	☐
Certificado de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.	☐	☐
Memoria del proyecto de la actividad a desarrollar	☐	
Certificado de aprobación de la solicitud de subvención por órgano competente según Anexo de la Orden de convocatoria	☐	
Certificado de Disposición de Financiación según Anexo de la orden de convocatoria	☐	

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

5.- Subvención solicitada

Orden	/	Fecha	
Descripción	Subvención para la Contratación Inicial de Agentes de Empleo y Desarrollo Local		Importe

6.- Entidad bancaria

Entidad	Oficina	DC	Número de Cuenta

7.- Declaraciones Responsables

Declara responsablemente que la entidad solicitante cumple los requisitos incluidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003), para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.

Declara responsablemente que ha realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales según el artículo 16 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del Art. 8 de la Ley 2/1995 de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y

☐	Ha realizado la/s auditoría/s del sistema de prevención de riesgos laborales a que se refiere el capítulo V del RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.	Entidad auditora	
		Fecha auditoría	
☐	Está exenta de realizar las auditorías del sistema de prevención de riesgos laborales a que se refiere el capítulo V del RD 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.	Número de inscripción en el registro de empresas exentas de realizar la auditoría	

En relación con la actividad subvencionada en la presente orden, declara que

☐	NO ha presentado solicitud a otras ayudas hasta el día de la fecha	☐	Sí ha presentado solicitud pero no ha obtenido otras ayudas hasta el día de la fecha	☐	Sí ha obtenido otras ayudas en los siguientes organismos hasta el día de la fecha
-----------------------	--	-----------------------	--	-----------------------	---

Organismo público/ Entidad privada	Línea de ayuda	Subvención solicitada	Subvención concedida	Fecha solicitud o concesión

Asimismo, la entidad solicitante se compromete a comunicar cuantas solicitudes de subvención, relacionadas con la actividad subvencionada en la presente orden, tramite en cualquier organismo público, a partir de la fecha de hoy.

En caso de Entidades dependientes o vinculadas

Declara responsablemente, que la Entidad solicitante cumple los requisitos establecidos en la orden de convocatoria, para ser considerada Entidad dependiente o vinculada.

8.- Datos de la Contratación

Coste Laboral Bruto por contrato		Coste Salarial por contrato		Coste Seguridad Social por contrato	
Número de contratos		Coste Laboral Bruto Total			
Financiación propia por contrato				Porcentaje financiación propia	
Financiación ajena por contrato				Porcentaje financiación ajena	

El firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Orden, que cumple los requisitos señalados en la Orden que regula estas ayudas, que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado y que consiente la cesión de datos para los efectos previstos en esta convocatoria y SOLICITA: Le sea concedida la subvención solicitada para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en la Orden.

En....., a..... de..... de.....

FIRMA

El plazo de resolución del presente procedimiento son seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria de estas subvenciones. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada, a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causa imputable al interesado.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones del Servicio Regional de Empleo", cuya finalidad es "La gestión de la información referente a las subvenciones del Servicio Regional de Empleo, destinadas a promover el Empleo y la Formación en la Comunidad de Madrid", y podrán ser cedidos al Ministerio de Trabajo e Inmigración y a los órganos de gestión y control que, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, lo precisen en el ejercicio de sus funciones, para la correcta tramitación y gestión de las ordenes, de conformidad con la normativa de aplicación, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO

Consejería de EMPLEO Y MUJER.
SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO / Dirección del Área de Empleo.

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD**1. Datos del interesado:**

Para la solicitud de subvención, deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado. El campo "teléfono móvil" no es obligatorio. Los campos "Apellido 1" y "Apellido 2" no se cumplimentan. Los campos "Portal" "Piso" "Esc." y "Puerta" y "Otros datos de ubicación" no son obligatorios.

2. Datos del representante:

Para la solicitud de subvención, deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado. En el campo en "calidad de" deberá hacerse constar el cargo que desempeña en la Entidad a la que representa. El campo "teléfono móvil" no es obligatorio.

3. Medio de notificación

Indicar el tipo de notificación que desea recibir: Telemática o por correo certificado.

Para recibir notificaciones por vía telemática es necesario darse de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas disponible en el Portal de Administración Electrónica de madrid.org

En el caso de elegir la opción de notificación por correo certificado, deben cumplimentarse todos los datos que figuran en el apartado correspondiente.

4. Documentación requerida

Es obligatorio aportar por parte del interesado la documentación que aparece en ☐. La documentación que aparece en ☐ se puede aportar por el interesado o bien autorizar su consulta a la Comunidad de Madrid.

5. Subvención Solicitada

Todos los campos de este apartado son obligatorios

6. Entidad bancaria.

Es obligatorio cumplimentar todos los dígitos del código cuenta cliente.

7. Declaraciones Responsables

Todos los campos de este apartado son obligatorios. En relación con la Declaración Responsable relativa a otras subvenciones solicitadas o concedidas si se opta por marcar los campos "sí ha presentado solicitud" y "sí ha obtenido otras ayudas", deberán cumplimentarse los campos correspondientes del cuadro inferior (línea de ayuda; subvención solicitada, etc.). El campo "En caso de Entidades dependientes o vinculadas" sólo será cumplimentado por este tipo de entidades.

8. Datos de la Contratación

Todos los campos de este apartado son obligatorios.

El "Coste laboral bruto por contrato" es el resultado de sumar el "Coste salarial por contrato" y el "Coste de Seguridad Social por contrato". El "Coste laboral bruto total" es el resultado de multiplicar el "número de contratos" por el "coste laboral bruto por contrato". Al ser una financiación mixta, es decir propia y ajena, debe indicarse en cada apartado el importe correspondiente a cada una de ellas y su porcentaje.



Servicio Regional de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

ANEXO II

Comunidad de Madrid

CERTIFICADO DE APROBACIÓN PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN INICIAL DE AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

D/D.^a en calidad de¹ de
la Corporación Local o Entidad dependiente o vinculada²

CERTIFICA

Que según consta en el Acta de la sesión³ celebrada por
el⁴ de la Corporación Local o Entidad dependiente o
vinculada en el día(*) de de
se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

- A) Aprobar la solicitud de subvención para la contratación de Agentes/s de Empleo y Desarrollo Local
- B) Solicitar del Servicio Regional de Empleo de la Consejería de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid, una subvención de euros para la contratación inicial de Agente/s de Empleo y Desarrollo Local.

Y para que conste, se expide el presente certificado, de orden y con el visto bueno del Alcalde/sa, Presidente/a

En a de de

FIRMA

VºBº⁵

FIRMA:

¹ Secretario/a del Ayuntamiento o Mancomunidad / Cargo de representación de la Entidad dependiente o vinculada

² Denominación de la entidad solicitante de la subvención

³ Ordinaria o Extraordinaria

⁴ Órgano Rector, Pleno, Junta de Gobierno, Decreto de Alcaldía, etc.

(*) La fecha debe ser anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria de subvenciones.

⁵ VºBº Alcalde/sa, Presidente/a de la Corporación Local.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones del Servicio Regional de Empleo" cuya finalidad es "la gestión de la información referente a las subvenciones del Servicio Regional de Empleo y la Formación en la Comunidad de Madrid", inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm) y podrán ser cedidos al Servicio Público de Empleo Estatal- INEM, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es el Servicio Regional de Empleo y la dirección donde podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es c/ Vía Lusitana, 21; Madrid 28025, todo lo cual se informa en aplicación del Art.5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Servicio Regional de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

ANEXO III

Comunidad de Madrid**CERTIFICADO DE DISPOSICIÓN DE FINANCIACIÓN**

D/D.^a..... en calidad de¹.....de
la Corporación Local o Entidad dependiente o vinculada²

CERTIFICA

Que la Corporación Local o Entidad dependiente o vinculada tiene posibilidades de financiación de los costes laborales que han de ser financiados por la Corporación Local o Entidad dependiente o vinculada (2)..... para la contratación inicial de Agente/s de Empleo y Desarrollo Local, de acuerdo con el siguiente desglose,

ENTIDAD SOLICITANTE	COSTE TOTAL	APORTACIÓN DE LA CORPORACIÓN LOCAL

Y para que conste, se expide el presente certificado, de orden y con el visto bueno del Alcalde/sa, Presidente/a

En..... a..... de..... de.....

FIRMA**VºBº³**

FIRMA:

¹ Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento o Mancomunidad o Responsable económico-financiero de la Entidad dependiente o vinculada

² Denominación de la entidad solicitante de la subvención.

³ VºBº Presidente/a de la Corporación Local (Ayuntamiento, Mancomunidad) o cargo de representación de la Entidad dependiente o vinculada.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones del Servicio Regional de Empleo" cuya finalidad es "la gestión de la información referente a las subvenciones del Servicio Regional de Empleo y la Formación en la Comunidad de Madrid", inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm) y podrán ser cedidos al Servicio Público de Empleo Estatal- INEM, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es el Servicio Regional de Empleo y la dirección donde podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es c/ Vía Lusitana, 21; Madrid 28025, todo lo cual se informa en aplicación del Art.5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

[illegible]

[illegible]

Sello y firma del/ la representante de la Entidad Local

Lugar y fecha

_____ , _____ de _____ de _____

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones del Servicio Regional de Empleo" cuya finalidad es "la gestión de la información referente a las subvenciones del Servicio Regional de Empleo y la Formación en la Comunidad de Madrid" inscrito en el Registro de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm) y podrán ser cedidos al Servicio Público de Empleo Estatal-INEM, además de las cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es el Servicio Regional de Empleo y la dirección donde podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es c/ Vía Lusitana, 21 Madrid 28025, todo lo cual se informa en aplicación del Art.5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL ANEXO IV**1. Datos de identificación de la entidad solicitante:**

- **Entidad.** Nombre completo de la entidad solicitante.
- **Nº de expediente.** Se cumplimentará el número de expediente que consta en la Resolución de concesión.
- **Subvención concedida.** Se cumplimentará el importe de la subvención concedida que deberá coincidir con el importe otorgado de acuerdo con la Resolución.
- **Subvención justificada.** Se indicará el importe correspondiente a los costes subvencionables incurridos por la entidad. Si el importe es inferior a la subvención concedida se consignará dicha cantidad. Si es superior, se incluirá la misma que figure en el apartado anterior (subvención concedida).
- **Periodo de contratación subvencionado.** Fechas de inicio y finalización del periodo de contratación subvencionado del Agente/s de Empleo y Desarrollo Local.

2. Relación de trabajadores contratados: Deberá cumplimentarse una tabla por cada AEDL contratado.

- **Fecha de Alta en la Seguridad Social.** Se incluirá la fecha que refleje el Parte de Alta en la Seguridad Social.
- **Fecha de Baja en la Seguridad Social.** Se cumplimentará únicamente en el caso de que durante el periodo objeto de justificación se haya producido una baja laboral.

3. Coste total de la contratación:

- **Mes.** Los datos correspondientes a cada mes deberán cumplimentarse en distintas líneas. También se cumplimentarán en filas distintas las pagas extraordinarias cuando no estén prorrateadas.
- **Nº de días.** Se reflejará el número de días del mes en los que se ha permanecido en activo o en situación de IT. Se cumplimentarán en filas distintas los datos correspondientes a las situaciones de activo o I.T.
- **Salario.** Se reflejarán exclusivamente los costes salariales, quedando excluidas las indemnizaciones, suplidos y costes no salariales.
- **Cotización a la Seguridad Social.** Se consignarán los importes reflejados en las nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social (TC-2)
- **I.T.** En caso de que proceda, se indicará el importe del subsidio correspondiente al número de días del mes en que se ha permanecido en esta situación.
- **Cotización a la Seguridad Social.** Se reflejarán las cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes al periodo en que se ha permanecido en situación de baja.
- **Total mensual.** Suma de las casillas "salario" más "cotizaciones a la Seguridad Social". Asimismo, se incluirá la suma de las casillas "IT"
- **Grupo de cotización.** Reflejar el grupo de cotización a la Seguridad Social según aparece en el parte de alta.
- **Epígrafe Seguridad Social CNAE/OCUPACIÓN.** Cumplimentar conforme al CNAE 2009.
- **TOTAL.** Suma del importe de cada columna.

Observaciones. Campo donde se pueden reflejar las incidencias que se hayan producido durante el periodo de referencia.